

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franquos;
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PARTE	FUERA DE CORDOBA	PERCIAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1874)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Julio 1917.)

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.586

Por la presente, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan de la base y detención, poniéndolo caso de ser habido á disposición del Alcalde de Montilla del joven fugado del hogar paterno en aquella ciudad Antonio Navarro Arrabal, de diez y ocho años, de estatura regular, delgado, moreno, ojos negros, cara redonda, con una cicatriz en la ceja y un lunar pequeño en la frente, con un dedo de la mano derecha malo; viste blusa oscura, pantalón de pana oscura, botas de becerro blanco y sombrero de igual color.

Córdoba 4 de Julio de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Circular núm. 2.585

Junta provincial del Censo de población

Habiéndose ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que se proceda á la formación de relaciones de las casas habitables existentes en cada término municipal, y que dicho trabajo se lleve á cabo por las Alcaldías respectivas, ordeno por la presente circular á los Alcaldes de esta provincia que procedan desde luego á la realización de este servicio, debiendo verificarlo en el plazo que se les ordena y con sujeción á las siguientes instrucciones:

1.ª Las relaciones comprenderán todas las casas habitables del Municipio, tanto del casco de la población como de la parte rural, es decir, las que se destinan á habitación, aunque al verificarse este trabajo se hallen temporalmente deshabitadas.

2.ª Los edificios tales como almacenes, bodegas, etc., que no se destinan á vivienda, no se inscribirán; pero si en el mismo edificio existe además alguna casa habitación, se consignará ésta con los correspondientes datos.

3.ª Se formarán tantas relaciones como secciones electorales existan en el término municipal; dentro de cada relación se seguirá el orden alfabético de las calles y plazas que comprenda, y dentro de cada una de éstas el de la numeración de sus casas; á continuación, se consig-

narán las casas de la parte rural, si la hubiere en la sección.

4.ª Cada línea del estado comprenderá los datos de una sola casa.

5.ª Los datos que han de contener las relaciones se tomarán sobre el terreno, y al efecto, los empleados que nombra el Alcalde, deberán recorrer todo el territorio de la sección, tanto en su parte urbana como en la rural, visitando, una por una, todas las casas comprendidas en el recinto de la misma y anotando los datos necesarios para la formación de dichas relaciones.

6.ª Los Alcaldes cuidarán de que todas las relaciones se refieran á la misma fecha.

7.ª En la tercera casilla del estado se consignará el número de viviendas de cada casa, entendiéndose por vivienda la reunión de habitaciones que sirven de morada á una familia; es decir, que en esta casilla se consignará un 1, un dos, un tres, etc., según que la casa esté habitada por una sola familia, por dos, por tres, etcétera, haciéndose constar el número de viviendas desalquiladas, si hubiere alguna en la casa.

8.ª Las casas que estén totalmente desalquiladas, ó en las que, constando de dos ó más viviendas, hubiese alguna temporalmente desahabitada, figurarán también en el estado, consignándose en la cuarta casilla los datos que correspondan.

9.ª En la quinta casilla del estado se consignará, por número, el de varones de 25 y más años de edad que habiten en

la casa, comprendiendo el total de todos los que habiten en la misma, aunque sean de distintas familias, é incluyendo también los que se hallen temporalmente ausentes, á no ser que el motivo de la ausencia sea el de hallarse prestando servicio militar activo.

10.ª Al final de cada relación se formará un estado resumen que comprenderá el número total de casos existentes en la sección respectiva, el de viviendas alquiladas y desalquiladas y el de varones de 25 y más años que hayan resultado en cada sección.

Formadas dichas relaciones y su resumen correspondiente, firmadas por los Agentes que hayan verificado el trabajo y, autorizadas todas ellas por el Alcalde y el Secretario, serán remitidas á este Gobierno- Presidencia de la Junta provincial del Censo de población, debiendo obrar en mi poder antes de que termine el presente mes de Julio.

Recomendada por la Dirección general la mayor exactitud al consignar los datos en las relaciones de referencia, espero que los Alcaldes de esta provincia, dando nueva prueba de su celo é ilustración, cuidarán del exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda, cumplimentándolo en el plazo señalado y cuidando de que los datos que contengan las relaciones sean fiel reflejo de la verdad, evitando así que puedan ser objeto de reparos al ser comparados con los del Nomenclator y otros existentes en esta Junta provincial.

Córdoba 2 de Julio de 1917.—El Gobernador, Presidente, *Luis Fernández Ramos*.

(Véase estado 2.ª plana)

Provincia de Córdoba

Término municipal de

Relación de las casas habitables existentes en esta (ciudad, villa, etc.) y su término municipal, con expresión del número de viviendas de cada una y del de varones de 25 y más años de edad que en ellas habitan.

Distrito municipal núm. _____

Sección núm. _____

Nombre de la calle ó entidad rural	Número de la casa	Número			OBSERVACIONES
		total de viviendas de cada casa	de viviendas desalquiladas	de varones de 25 y más años	
Alamos (calle)	1	1	>	1	
	3	1	>	1	
	5	1	>	1	
	2	1	1	>	
	4	1	>	1	
Ancha (calle)	1	1	>	2	
	3	1	>	1	
	5	1	>	2	
Casilla de Peones Camineros	1	2	1	1	
	2	1	>	1	
	7	2	1	1	
Cortijos de Rueda	1	1	>	2	
	2	1	>	1	
	3	1	1	>	

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.577

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla octava.

Sevilla 30 de Junio de 1917.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Término municipal.—Cargos.—Nombrados.

Fuente Obejuna: Juez, don Luis González Pérez.

Villanueva de Córdoba: Juez, don Pablo Bermudo Torralbo.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 30 de Junio de 1917.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA.—Núm. 2.572

Don Antonio Osana Muñoz, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana

de este término, y la relación de altas y bajas en el registro fiscal de la riqueza rústica, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 2 de Julio de 1917.—Antonio Osana.

ADAMZ.—Núm. U 2.555

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión de día 3

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Trevilla García.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se dió lectura de las circulares insertas en los «Boletines Oficiales» y se acordó su exacto cumplimiento.

Igualmente se acordó el pago de sus haberes del mes de Enero, á los empleados que figuran en plantilla.

A virtud de escrito de don Luis Labrador, solicitando le sean devueltos los efectos que tiene prestados á la Administración municipal de Consumos, se acordó se instruyan las diligencias necesarias para su averiguación y con lo que resulte se procederá en justicia.

Se dió lectura al expediente instruido á instancias de los señores médicos don Rafael Vargas Romero y don Antonio Luque López, para proveer una nueva plaza por ser excesivo el trabajo que proporcionan los enfermos pobres, acordando por unanimidad su aprobación en definitivo y que se mande copia literal á la Junta Patronal del Cuerpo de Médicos Titulares, para su aprobación.

También se dió lectura á la diligencia practicada en el padrón vecinal de 1915, acordando por unanimidad la cuenta de Consumos presentada por el Administrador municipal don Alberto Pino Justiniano, de la recaudación obtenida y gastos verificados.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que se cumplimenten las órdenes y circulares insertas en los «Boletines Oficiales».

Se declaró definitiva la lista de mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento, tienen derecho á elegir comoremisarios para la elección de Senadores.

Se dió cuenta por el señor Presidente de que en los años de 1909 y 1910, se hicieron barcas por haberse llevado el río Guadalquivir las que existían, cuyas cuentas fueron pagadas por el depositario de aquella época don José Muñoz García, reclamante en la actualidad de cuyo importe sólo ha recibido dos mil pesetas por mano de don Joaquín Vailas y don Diego Navarro Molina, arrendatario y barquero de aquella época, quedándoles á deber la cantidad de mil doscientas treinta y ocho pesetas treinta y un céntimos, que no se le abonó por no existir consignación en el presupuesto, las que todavía se le siguen adeudando, sin que se hallan oído sus reclamaciones, según demuestra por las cuentas que se exhiben y pide le sean devueltas, una vez conocidas por la Corporación.

El Ayuntamiento, visto lo antes expuesto y hecho el exámen detenido á los

documentos presentados por el señor Muñoz García, acordó por unanimidad se practique la liquidación y se le abone la diferencia que resulte de dicha liquidación, de los ingresos que por resulten hayan en el presente año.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia don Pedro Trevilla García

Se acordó excluir del alistamiento al mozo Roque Carmona Relaño, por estar incluido con mejor derecho en el de Arjonilla, procediendo á formar la lista definitiva de todos los mozos alistados en este término para el reemplazo del corriente año, la cual quedó cerrada, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Trevilla García.

Se dió lectura del acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por el Concejal don Pedro Luque González, fundamentándola en que sus ocupaciones no le permiten dedicarse á referido cargo.

El Ayuntamiento acordó admitir dicha dimisión y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su superior aprobación si la mereciere.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia, el señor Delegado del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Se habilitó á don Rafael Madueño Vivas, para que pudiera extender la presente acta, como Secretario accidental, por tener admitida la dimisión que de su cargo de Secretario había presentado don Andrés López Tenorio, y de no haber concurrido ningún empleado del Municipio á pesar de haber sido requerido para ello.

Se dió cuenta de un oficio del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, por el que se dispone que en virtud de la visita jirada á este Ayuntamiento por don Angel Morales Antequera, Delegado de dicha superior autoridad, depende en su doble cargo de Alcalde y Concejal á don Pedro Trevilla García, de primer Teniente de Alcalde y Concejal á don Juan Antonio Ceballos Serrano, de segundo Teniente de Alcalde y Concejal á don Juan Antonio Díaz y Díaz, y del de Concejales, á don José Muñoz García, don Francisco Román Cezalla, don Andrés Ayllón Ortíz, don Pedro Cuadrado Redondo, don Bartolomé Mariel Sabariego y don Pedro Galán Luque, nombrando para que respectivamente les sustituyan en el cargo de Concejales y como regidores interinos á don Eduardo Ayllón Cano, don Rafael Ayllón Cano, don Rafael

Barriel Román, don José González Cano, don Antonio Rojas García, don Antonio Cerezo Molina, don Bartolomé Luna Gómez, don Bartolomé Redondo Cerezo y don Antonio Calvillo Fernández, quedando posesionados en sus cargos, á excepción de don Bartolomé Redondo Cerezo y don Antonio Calvillo Fernández, por no haber concurrido á este acto.

En la forma prevenida en el art. 53 y siguientes de la ley Municipal se procedió al nombramiento de Alcalde-presidente, que resultó elegido por nueve votos y una papeleta en blanco; por igual número de votos fueron elegidos don José Ayllón Ceballos, para segundo Teniente de Alcalde; para regidor síndico, don Antonio Rojas García; para suplente, don Rafael Barriel Román; para regidor interventor, don José González Cano, y para suplente, don Antonio Cerezo Molina, quedando todos posesionados en sus cargos, ocupando la Presidencia el señor Alcalde Eduardo Ayllón Cano, se acordó por unanimidad que se celebren las sesiones ordinarias los sábados á las nueve de la noche, con lo cual se dió por terminada esta sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Eduardo Ayllón Cano.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió á la elección de los señores Concejales que han de formar las siguientes comisiones:

Para la de Hacienda, Presupuestos y Cuentas, don Diego García Ayllón, don José González Cano y don Rafael Barriel Román.

Fomento é Instrucción pública, don José Ayllón Ceballos, don Antonio Rojas García y don Bartolomé Luna Gómez.

Abastos, Agricultura y Arbitrios, don Antonio Cerezo Molina, D. Rafael Ayllón Cano y don Francisco Lara Ceballos.

Guerra, don Antonio Rojas García, don José Ayllón Ceballos y don Rafael Barriel Román.

También se acordó autorizar al señor Alcalde-presidente, para que nombre los empleados de Secretaría y Administración municipal que necesite para atender á los servicios á cargo de este Municipio, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Eduardo Ayllón Cano.

Se procedió al sorteo en la forma prevenida en la Ley, sin que se formulara protesta ni reclamación alguna, acordándose se exponga al público la lista con el resultado del sorteo y se remitan tres copias á Comisión Mixta de Reclutamiento, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Ayllón Cano.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Tomó posesión del cargo de Concejal interino don Bartolomé Redondo Cerezo.

Declinar en el Ayuntamiento anterior las responsabilidades que resultan.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Alcalde de barrio don Juan Ayllón Cerezo y don Francisco Fernández Requena.

Que don Rafael Madueño Vivas, continúa en su cargo de Secretario habilitado, hasta que se provea la vacante y Máximo Torrijo Villanueva, en el de voz pública y sepulturero.

Fueron declarados cesantes don Alfonso Lindo Cerezo y don Rafael Pino Leiva, en sus cargos de oficial primero y segundo respectivamente de Secretaría, nombrando en sustitución de estos á don Sebastián Ruano Fimia y don Rafael Madueño Vivas.

Se declaró cesante á don Juan Arenas Ramiro, de encargado del reloj público, nombrando para el mismo á don Francisco Román Rodríguez, también se declaró cesante á don Francisco Pérez Cuadrado, del cargo de Alcalde de la cárcel y á don Pedro López Criado, del de alguacil del Municipio, nombrando para dichos cargos á don José Flores Moreno y á don Juan Caballero Molina.

Igualmente fueron destituidos de los cargos de guardia municipal y guardas rurales de este municipio Antonio Romero Toledano, Diego Arenas Ramiro y Francisco Morales Serrano, nombrando para sustituirlos á Juan Cerezo Cano, Rafael Pérez Martínez y Pedro Ayllón Pino respectivamente.

Que se instruya expediente al que fué Secretario propietario de este Ayuntamiento don Antonio Galán Barcia.

Se nombró una comisión de señores Concejales compuesta de don Diego García Ayllón y don José González Cano, para la entrega por medio de inventario de los documentos que resulten en el archivo municipal á cargo del Secretario saliente don Andrés López Tenorio.

Quedó destituido para el cargo de oficial de Pósitos Juan Antonio Ceballos y se nombró para el mismo cargo á don Marcos Ayllón Cazalla.

También se acordó cesara en el cargo de representante de este Ayuntamiento en la capital don José Jurado Fernández y se nombró para el mismo cargo á don José Fernández Lema, á quien se autorizó para que se entregue en la Comisión Mixta, de los expedientes del reemplazo actual y revisiones.

Se nombró á don Sebastián Vega Leal, representante de este Ayuntamiento para que concurra á la sesión que ha de celebrarse para la discusión y aprobación de las cuentas de los gastos carcelarios correspondientes al ejercicio de 1916.

Se dió lectura de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales», ordenándose su exacto cumplimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en 14 de Abril último.

Adamúz 5 de Mayo de 1917.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.591

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, se celebrará subasta pública en la casa Consistorial, el día cuatro de Agosto inmediato desde las once á las doce de la mañana, ante la Junta nombrada al efecto, para proceder á la venta de la siguiente finca, perteneciente al Pósito. Una casa en esta población, calle Concejo, sin número, que linda por la derecha con otra de Angela Silva Jurado, por la izquierda con la de don Francisco Antonio García Fernández, hoy de sus herederos, y por la espalda con corral de los de don Bartolomé Torrijo López.

Dicha finca fué adjudicada al Pósito con motivo de expediente de apremio seguido contra el deudor don Francisco Martínez Ruiz, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad, á nombre de dicho Establecimiento, sin que conste que esté afectada á carga ni gravamen alguno.

El tipo de subasta es el de 2.240'89 pesetas y no pueden ser licitadores los individuos del Ayuntamiento ni los deudores al Pósito.

Todo licitador ha de depositar previamente, ante la Junta de subasta, la cantidad de 112 04 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo, cuyo depósito se devolverá al terminar la subasta, reservándose únicamente, el del mejor postor.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la venta, que podrá mejorarse por pujas á la llana, hasta que llegue la hora de la terminación, que será las doce, en cuyo momento, se declarará terminada la subasta y se adjudicará el remate provisionalmente al mejor postor, habiéndose la adjudicación definitiva cuando la Delegación Regia apruebe el expediente.

El rematante satisfará el precio de la venta en tres años y cuatro plazos iguales. El primero en el término de diez días, siguientes á la notificación de la aprobación definitiva, y los restantes plazos al año de verificado el primero y los sucesivos.

Si el comprador anticipare uno ó más plazos, se le hará una bonificación del cuatro por ciento, al año.

La finca de que se trata, quedará especialmente hipotecada en garantía del

precio aplazado y del 4 por 100 de interés anual.

La escritura pública de venta, habrá de otorgarse en término de quince días, desde la adjudicación definitiva; y se advierte que, la pérdida del depósito será la responsabilidad que contraiga el rematante si no realiza el ingreso y no otorga la escritura en los plazos marcados, siempre que fuere el culpable de retraso.

La cantidad que quede aplazada, constituye un crédito en favor del Pósito, que podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Todos los gastos que produzcan la formación del expediente de subasta y los del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del rematante.

El expediente referido está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que cuantos lo deseen puedan enterarse del mismo y de todas las condiciones del pliego respectivo.

Villanueva de Córdoba 3 de Julio de 1917.—El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 2.579

Don Gregorio Caballero Gil, ha sido nombrado maestro auxiliar interino desdoblado de la escuela nacional de niños de Minojosa del Duque.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 1.º de Julio de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ANUNCIO.—Núm. 2.581

Doña Florentina Olmo y Melero, ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas del Higueral (Iznajar).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 1.º de Julio de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Incidencias

EDICTO.—Núm. 2.571

D. Antonio Melero Carmona, Agente ejecutivo nombrado por la Arrendataría de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias de hoy, han sido declarados incursos en el apremio de primer grado los individuos que á continuación se

expresan, como deudores por el concepto de Derechos Reales:

Nombre de los deudores.—Importe de débito por principal.

BAENA

Don Antonio Molina Cruz, 41'68 pesetas.

FORCUNA

Don Anselmo López Leiva, 165'18 pesetas.

ADAMUZ

Don Antonio Ayllón Calvillo, 30'12 pesetas.

Don Rafael Luque Ayllón, 451'24.

VILLANUEVA

Doña Juana Cachinero Ilescas, 30'93 pesetas.

VILLA DEL RIO

Don Fernando Cuenca Morales, 45'80 pesetas.

VILLA FRANCA

Don Miguel Navarro Asencio, 24'52 pesetas.

Don Aracelis Farizo Giménez, 35'50.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de tres días con el cinco por ciento de recargo, ingresando en el Tesoro le importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del cinco por ciento de apremio, después de exhibir la carta de pago, del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba á 2 de Julio de 1917.—Antonio Melero.

Subasta pública

Núm. 2.568

No habiendo sido retiradas á los cinco días del anuncio de su llegada á la estación de Montilla, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de Mayo de 1917, las mercancías á continuación expresadas:

Expedición G. V. 3.300.—Procedencia, Centellas.—Bultos, 2.—Naturaleza, Salchichón.—Peso, 10 kilogramos.—Consignatario, J. Sabariego.

Expedición G. V. 2.860.—Procedencia, Madrid.—Bultos, 1.—Naturaleza, Encargos.—Peso, 0.300 kilogramos.—Consignatario, Márquez de Valenzuela.

Expedición G. V. 2.145.—Procedencia, Antequera.—Bultos, 1.—Naturaleza, Tejidos.—Peso, 8 kilogramos.—Consignatario, A. Osuna.

Expedición G. V. 42.733.—Procedencia, Málaga.—Bultos, 1.—Naturaleza, Tejidos.—Peso, 2.850.—Consignatario, Francisco Alés.

Expedición G. V. 1.611 y 12.—Procedencia, Ubeda.—Bultos, 1 y 1.—Naturaleza, Capachos.—Peso, 5 y 5.—Consignatario, Agallar.

Expedición 1.827.—Procedencia, Araya.—Bultos, 5.—Naturaleza, Instrumentos agrícolas.—Peso, 176 kilogramos.—Consignatario, Cristóbal Castro.

Expedición, 33.063.—Procedencia, Olot.—Bultos, 1.—Naturaleza, Jamones.—Peso, 32 kilogramos.—Consignatario, B. Descals.

JUZGADOS

LA RAMBLA.—Núm. 2.533

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propia de Pedro Alvarez García, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la noche del diez y siete del actual, de las estacadas de Valdeconejos, término de dicha villa, y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinticinco Junio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

Señas

Un mulo capón, de tres años, negro, de 1'26 metros de alzada, herrado en la cadera izquierda, y en el muslo del mismo lado con el de la Compañía Agrícola.

MONTORO.—Núm. 2.548

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de don Andrés Ayllón y Ayllón, vecino de Villafranca, la cual se supone hurtada la noche del diez y nueve del corriente mes, estando pastando en una haza del pago de Gazatín, término de Villafranca, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, esta en calidad de detenida en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á veiate y seis de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula de ocho años, alzada 1'41 metros, capa negra, hierro en el muslo derecho y el de la Alianza Agrícola y el del Fénix Agrícola con la inicial V. y el número 10 en el muslo izquierdo y de señas particulares bociclara.

RUTE.—Núm. 2.557

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las tres caballerías que al final se expresarán, propias de Juan Moreno Cobos, sustraídas en la madrugada de ayer, del pago Granadilla, del término de esta villa, las que, caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dado en Rute á treinta de Junio de mil novecientos diez y siete.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Un potro castrado, castaño oscuro, leucero y semicalzado de atrás, alzada 1'40 metros, hierro La Mundial F. 1, en elanca izquierda y C. 2 en la espaldilla izquierda.

Una mula castaña oscura, bocinegra y pelos blancos en ambos hijares, 1'28 de alzada.

Otra mula castaña, bociclara, de un año, alzada 1'25 metros, estas dos últimas con marca La Mundial F. 1 en la nalga izquierda y C. 2 en la cadera derecha.

AGUILAR.—Núm. 2.583

Don Agustín Romero Fastegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería propia de Victor Lozano Mejías que á continuación se reseña, extraviada la noche del treinta de Junio último, del sitio Fuente Escobar, término de esta ciudad; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á dos de Julio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo capón, de seis años, 1'50 metros alzada, oscuro, raza española, hierro Fénix V. número 6 en muslo derecho, llevando una carana de repones.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.574

AMAYA VELASCO, Cristóbal, residente últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto de caballerías y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario.

Núm. 2.575

SUAREZ CABRERA, José; residente últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto de caballerías, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario.

Núm. 2.560

DIÁZ CRUZ, Antonio, natural de Málaga, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pupilas negras, cara morena, cejas al pelo, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á constituirse en prisión en dicha causa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6